

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 0706-2012

Guatemala, C. A.

Guatemala, 14 de Marzo de 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 188 "Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo que preceptúan los artículos 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Profesionales, bajo el renglón presupuestario 188, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-

2012-11130008105-01-00-000-004-188-0101-61000-0603-0048

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
188-42-2012	MIGUEL AGUILERA DEL CID	Q. 161,000.00
188-44-2012	JOSÉ ALBERTO LÓPEZ RUEDA	Q. 161,000.00
188-45-2012	LIGIA ELEONORA DEL CID VARGAS DE ABRIL	Q. 161,000.00
188-47-2012	GREGWING GIOVANNI DUBÓN AGUILAR	Q. 199,500.00
188-48-2012	JUAN CARLOS JOACHÍN BAUTISTA	Q. 199,500.00
188-49-2012	OSMAR ORLANDO MALDONADO TOVAR	Q. 230,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

CS



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN-, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección de Planificación Educativa - DIPLAN, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y otros entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL



ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

O.C. 6068

394

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO GUION CUARENTA Y DOS GUION
DOS MIL DOCE (No. 188-42-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día siete (07) de marzo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA de cuarenta y nueve (49) años de edad, Casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos billones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinte millones trescientos setenta mil ciento uno (2250420370101) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero seis guión dos mil doce (0006-2012), de fecha dos (02) de enero del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Segundo Viceministro de Educación personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número catorce guión dos mil doce (14-2012), de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas Número catorce (14) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número "L" dos trece mil ochocientos treinta y tres (L2 13833), señalando para recibir notificaciones la sexta (6) calle uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) de esta ciudad; y, por la otra parte, MIGUEL AGUILERA DEL CID de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, LICENCIADO EN ARQUITECTURA, colegiado (a) número un mil quinientos once (1511), con domicilio en el Departamento de Santa Rosa. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos nueve millones diez mil seiscientos nueve (1849309010609), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en BARRIO EL CALVARIO CASTILLO, municipio de Taxisco departamento de Santa Rosa lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar

Alfredo G. García A.



Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACION

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **EVALUADOR DE PROYECTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LORENZO, TEJUTLA, TAJUMULCO, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, IXCHIGUÁN, SIPACAPA, COMITANCILLO, SAN JOSÉ OJETENAM DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, en DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Llevar mecanismos que permitan la evaluación del avance físico y financiero de los proyectos que se ejecutan cofinanciados por las Municipalidades y el MINEDUC. Y ejecutados por las Municipalidades; b) Evaluación de proyectos formulados, basado en la información primaria sobre población escolar, número de docentes, población beneficiada, infraestructura escolar, servicios existentes, situación legal de los proyectos; c) Aleatoriamente revisar información recabada en campo y digitalizada en los cuadros para estandarizar la información del censo; d) Verificar que la carpeta de cada proyecto, contenga la ficha técnica, integración de presupuesto, cronograma de actividades, especificaciones técnicas y planos para la intervención en infraestructura educativa en aulas, baterías de baños y reparaciones; e) Seguimiento a los procesos de firmas de convenios; f) Asistir a reuniones periódicas convocadas por la Subdirección de Planificación de Infraestructura Educativa; g) Recopilar información para conformar la lista de proyectos probables a formular. "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos **PRODUCTO UNO:** Presentación de informe que contenga plan de trabajo, para la evaluación de los proyectos cofinanciados por las

Dámaso A. Dru



Alfredo S. Garza
VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN

Municipalidades y el MINEDUC e informe de los proyectos que se encuentra en ejecución; PRODUCTO DOS: Presentación que contenga avance de cinco evaluaciones de proyectos; PRODUCTO TRES: Presentación que contenga avance de siete evaluaciones de proyectos; PRODUCTO CUATRO: Presentación que contenga avance de seis evaluaciones de proyectos; PRODUCTO CINCO: Presentación que contenga avance de cinco evaluaciones de proyectos; PRODUCTO SEIS: Informe que contenga los resultados alcanzados. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.161,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-,

distribuida en seis (6) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.40,250.00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un

segundo pago por un monto de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.22,540.00) equivalentes al catorce por ciento (14%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.20,930.00) equivalentes al

trece por ciento (13%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.24,150.00) equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Un

quinto pago por un monto de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.25,760.00) equivalentes al dieciséis por ciento (16%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Y un sexto y último pago por un monto de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.27,370.00) equivalentes al diecisiete por ciento (17%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 6 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra

Julio Alvarez


Alfredo G. García
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La unidad DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedará el resguardo de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento cinco guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero cuatro guión ciento ochenta y ocho guión cero ciento uno guión sesenta y un mil guión cero seiscientos tres guión cero cero cuarenta y ocho (2012-11130008105-01-00-000-004-188-0101-61000-0603-0048) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciséis millones novecientos treinta y tres mil setecientos noventa y uno (16933791). **CUARTA: PLAZO DEL**

CONTRATO. El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:**

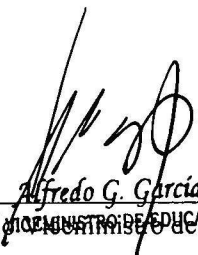
De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad

[Handwritten signature]


Alfredo A. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO"; y, e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses de el Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral, La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con

la Ley. DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
Alfredo G. García A.
Segundo Viceministro de Educación



f) 
MIGUEL AGUILERA DEL CID

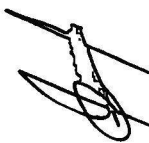

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO GUION CUARENTA Y CUATRO
GUION DOS MIL DOCE (No. 188-44-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día ocho (08) de marzo del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA de cuarenta y nueve (49) años de edad, Casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos billones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinte millones trescientos setenta mil ciento uno (2250420370101) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero seis guión dos mil doce (0006-2012), de fecha dos (02) de enero del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Segundo Viceministro de Educación personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número catorce guión dos mil doce (14-2012), de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas Número catorce (14) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número "L" dos trece mil ochocientos treinta y tres (L2 13833), señalando para recibir notificaciones la sexta (6) calle uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) de esta ciudad; y, por la otra parte, **JOSÉ ALBERTO LÓPEZ RUEDA** de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, LICENCIADO EN ARQUITECTURA, colegiado (a) número un mil trescientos veintinueve (1329), con domicilio en el Departamento de Guatemala.

Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón novecientos ocho mil doscientos cuarenta y un millones quinientos ochenta mil ciento uno (1908241580101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en CUARTA CALLE "A" DOS GUIÓN CUARENTA Y CUATRO DE LA ZONA DOS, RESIDENCIALES VALLES DE MARÍA, municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y

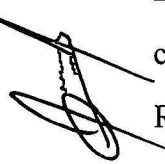
“EL (LA) CONTRATISTA”, y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **EVALUADOR DE PROYECTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO ILOTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, RETALHULEU DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, SAN PABLO, SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, NUEVO PROGRESO, CONCEPCIÓN TUTUAPA, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, en DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Llevar mecanismos que permitan la evaluación del avance físico y financiero de los proyectos que se ejecutan cofinanciados por las Municipalidades y el MINEDUC. Y ejecutados por las Municipalidades; b) Evaluación de proyectos formulados, basado en la información primaria sobre población escolar, número de docentes, población beneficiada, infraestructura escolar, servicios existentes, situación legal de los proyectos; c) Aleatoriamente revisar información recabada en campo y digitalizada en los cuadros para estandarizar la información del censo; d) Verificar que la carpeta de cada proyecto, contenga la ficha técnica, integración de presupuesto, cronograma de actividades, especificaciones técnicas y planos para la intervención en infraestructura educativa en aulas, baterías de baños y reparaciones; e) Seguimiento a los procesos de firma de convenios; f) Asistir a reuniones periódicas convocadas por la Subdirección de Planificación de Infraestructura Educativa; g) Recopilar información para conformar la

Alfredo S. García
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

lista de proyectos probables a formular. "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos PRODUCTO UNO: Presentación de informe que contenga plan de trabajo, cronograma de las actividades a realizar a lo largo de todo el proyecto para la evaluación de los proyectos que se formularán; PRODUCTO DOS: Presentación que contenga avance de cinco evaluaciones de proyectos; PRODUCTO TRES: Presentación que contenga avance de seis evaluaciones de proyectos; PRODUCTO CUATRO: Presentación que contenga avance de cinco evaluaciones de proyectos; PRODUCTO CINCO: Presentación que contenga avance de seis evaluaciones de proyectos; PRODUCTO SEIS: Informe final que contenga los resultados alcanzados.

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.161,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en seis (6) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.40,250.00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.22,540.00) equivalentes al catorce por ciento (14%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.20,930.00) equivalentes al trece por ciento (13%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.19,320.00) equivalentes al doce por ciento (12%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Un quinto pago por un monto de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.25,760.00) equivalentes al dieciséis por ciento (16%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Y un sexto y último pago por un monto de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS



Alfredo G. García A.
VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN

QUETZALES EXACTOS (Q.32,200.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 6 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La unidad DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedará el resguardo de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento cinco guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero cuatro guión ciento ochenta y ocho guión cero ciento uno guión sesenta y un mil guión cero seiscientos tres guión cero cero cuarenta y ocho (2012-11130008105-01-00-000-004-188-0101-61000-0603-0048) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciséis millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro (16933744). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de



Alfredo G. Contreras
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN


incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO"; y, e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses de el Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral, La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya



 Alfredo S. García B.
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
 Alfredo G. García A.
 Segundo Vice Ministro de Educación


f) 
 JOSÉ ALBERTO LÓPEZ RUEDA

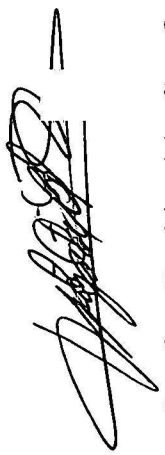
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO GUION CUARENTA Y CINCO
GUION DOS MIL DOCE (No. 188-45-2012)** ✓

En la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de marzo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA de cuarenta y nueve (49) años de edad, Casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos billones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinte millones trescientos setenta mil ciento uno (2250420370101) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero seis guión dos mil doce (0006-2012), de fecha dos (02) de enero del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Segundo Viceministro de Educación personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número catorce guión dos mil doce (14-2012), de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas Número catorce (14) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número "L" dos trece mil ochocientos treinta y tres (L2 13833), señalando para recibir notificaciones la sexta (6) calle uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) de esta ciudad; y, por la otra parte, **LIGIA ELEONORA DEL CID VARGAS DE ABRIL** de cincuenta y uno (51) años de edad, casada, guatemalteca, INGENIERA CIVIL, colegiado (a) número ocho mil quinientos noventa y uno (8591), con domicilio en el Departamento de Guatemala.

Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y un millones setecientos ochenta mil ciento uno (1956661780101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **CATORCE AVENIDA SIETE GUIÓN CINCUENTA Y DOS ZONA SEIS**, municipio de **Guatemala** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de

este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **EVALUADOR DE PROYECTOS EN LOS MUNICIPIOS DE FLORES COSTA CUCA, EL PALMAR DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CUNEN, USPANTAN, SACAPULAS DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, en DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Llevar mecanismos que permitan la evaluación del avance físico y financiero de los proyectos que se ejecutan, cofinanciadas por las Municipalidades y el MINEDUC; y los ejecutados por el MINEDUC; b) Hacer revisión y análisis documental de cada proyecto formulado, basado en la información primaria sobre población escolar, número de docentes, población beneficiada, infraestructura escolar, servicios existentes, situación legal de los proyectos; c) Verificar que la carpeta de cada proyecto, contenga la ficha técnica, Integración de presupuesto, cronograma de actividades, especificaciones técnicas y planos para la intervención en infraestructura educativa en aulas, baterías de baños y reparaciones; d) Emitir dictamen de viabilidad del proyecto, una vez se haya determinado su factibilidad física y financiera, y establecido que no se encuentra en área de riesgo; e) Seguimiento a los procesos de firma de convenios; f) Asistir a reuniones periódicas convocadas por la Subdirección de Planificación de Infraestructura Educativa; g) Recopilar información para conformar la lista de proyectos probables a formular. "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: **PRODUCTO UNO:** Presentación del Plan de trabajo, para la



Alfredo García
VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN

298

evaluación y formulación de los proyectos ejecutados directamente por el MINEDUC a través de empresas ejecutoras y Municipalidades; PRODUCTO DOS: Presentación de datos sobre avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por el MINEDUC de 33 proyectos y de 4 proyectos de las Municipalidades; PRODUCTO TRES: Presentación de datos sobre avance físico de 5 proyectos que se encuentran en ejecución y sobre los 4 perfiles de proyectos en evaluación; PRODUCTO CUATRO: Presentación de datos sobre avance físico de 6 proyectos; PRODUCTO CINCO: Presentación de datos sobre avance físico de 7 proyectos evaluados; PRODUCTO SEIS: Presentación de los resultados alcanzados. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.161,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en seis (6) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.27,370.00)** equivalentes al diecisiete por ciento (17%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.28,980.00)** equivalentes al dieciocho por ciento (18%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.24,150.00)** equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.27,370.00)** equivalentes al diecisiete por ciento (17%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Un quinto pago por un monto de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.19,320.00)** equivalentes al doce por ciento (12%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Y un sexto y último pago por un monto de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS**



Alfredo G. García
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

297

(Q.33,810.00) equivalentes al veintiuno por ciento (21%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 6 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La unidad DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedará el resguardo de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento cinco guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero cuatro guión ciento ochenta y ocho guión cero ciento uno guión sesenta y un mil guión cero seiscientos tres guión cero cero cuarenta y ocho (2012-11130008105-01-00-000-004-188-0101-61000-0603-0048) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciséis millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veintiseis (16933826). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de



Alfredo G. García
VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN

incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO"; y, e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses de el Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral, La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya

identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
 Alfredo G. Garcia B.
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
 Segundo Viceministro de Educación



f) 
 LIGIA ELEONORA DEL CID VARGAS DE ABRIL

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO GUION CUARENTA Y SIETE
GUION DOS MIL DOCE (No. 188-47-2012) /**

En la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de marzo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA de cuarenta y nueve (49) años de edad, Casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos billones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinte millones trescientos setenta mil ciento uno (2250420370101) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero seis guión dos mil doce (0006-2012), de fecha dos (02) de enero del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Segundo Viceministro de Educación personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número catorce guión dos mil doce (14-2012), de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas Número catorce (14) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número "L" dos trece mil ochocientos treinta y tres (L2 13833), señalando para recibir notificaciones la sexta (6) calle uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) de esta ciudad; y, por la otra parte, **GREGWING GIOVANNI DUBÓN AGUILAR** de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, **INGENIERO CIVIL**, colegiado (a) número dos mil doscientos noventa y tres (2293), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro número quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta (544670), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala departamento de Guatemala, con residencia en **SEXTA AVENIDA QUINCE GUION TREINTA Y UNO ZONA ONCE, COLONIA COLINAS DE MINERVA**, municipio de **Mixco** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA)



Alfredo S. Garcia
VICEMINISTRO DE EDUCACION



CONTRATISTA”, y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **FORMULADOR Y MONITOR DE PROYECTOS PARA EL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CUILAPA, ORATORIO, SANTA MARÍA IXHUATÁN Y NUEVA SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, en DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: Formulación de Proyectos. Trabajo realizado en el campo consistente en: a) Visitar las comunidades asignadas y sostener entrevista con Alcaldes, Directores de escuelas, técnicos de la Dirección Municipal de Planificación (DMP) y líderes de las comunidades; b) Recopilar información sobre, población escolar, número de docentes, población beneficiada, infraestructura escolar, servicios existentes, cantidad y estado de mobiliario para la elaboración de la ficha técnica del proyecto, información que le servirá para la elaboración del perfil de la carpeta y toda aquella relacionada con la formulación del proyecto que le sea solicitado; c) Identificar el terreno, determinará las dimensiones del área de terreno, las colindancias, accesos, servicios, áreas disponibles para construcción, estado legal del terreno y presentar la información según formatos establecidos; d) Elaborar la “Carpeta de Formulación” para cada proyecto asignado según el orden y las indicaciones preestablecidas utilizando los formatos, planos y especificaciones que le proporcionará el Encargado de Gestión y




Alfredo S. Aguirre
VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN

Alfonso

Seguimiento del área de infraestructura del programa de apoyo de las políticas educativas del Ministerio de Educación y los documentos que debe elaborar según se indica en este documento, entregar por cada carpeta un ejemplar en formato digital y un ejemplar impreso; la carpeta de proyecto se deberá integrar según el orden y las indicaciones preestablecidas por el Encargado de Gestión y Seguimiento del área de infraestructura del Programa de Apoyo a las Políticas Educativas del Ministerio de Educación. Trabajo realizado en gabinete consiste en: a) El profesional a contratar realizará sus trabajos de gabinete en sus propias oficinas, incluyendo los recursos necesarios; b) Presentar informes de avances de la ejecución de los servicios profesionales, al Subdirector de Planificación de Infraestructura Educativa y al Encargado de Gestión y Seguimiento del área de infraestructura del Programa de Apoyo a las Políticas Educativas del Ministerio de Educación; c) Reportar y analizar cambios o variaciones en las solicitudes de proyectos propuestos, al Subdirector de Planificación de Infraestructura Educativa. Monitoreo de Proyectos. Trabajo realizado en el campo consistente en: a) Monitorear los proyectos en ejecución, en los municipios de Cuilapa, Oratorio, Santa María Ixhuitán y Nueva Santa Rosa del departamento de Santa Rosa, que son cofinanciados por el MINEDUC y las municipalidades de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y demás documentos contractuales; b) Conocer los documentos de la carpeta del proyecto y cada uno de sus componentes, para llevar control de costos, planos y especificaciones técnicas; c) Monitorear el trabajo del Supervisor Municipal; d) Solicitar al Supervisor Municipal, el cronograma del Ejecutor para la ejecución de la obra, velar por su cumplimiento; e) Vigilar la vigencia de las fianzas para la ejecución de las obras presentadas por el Ejecutor; f) Efectuar visitas de monitoreo en forma periódica en todas las fases del proyecto y en momentos críticos de la ejecución de los proyectos asignados, para constatar los avances y verificar los informes reportados por el Supervisor Municipal; g) Informar el seguimiento de los proyectos al Subdirector de Planificación de Infraestructura Educativa de la DIPLAN, al Encargado de Gestión y Seguimiento del área de infraestructura del Programa de Apoyo a las Políticas Educativas del Ministerio de Educación y a la Dirección Departamental correspondiente; h) Dar seguimiento, a los procesos de contratación y compra de los materiales de construcción de la obra, realizados por parte de la

241

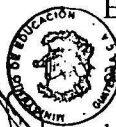


Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUC.



municipalidad, para verificar que se adquieran productos que cumplan con las especificaciones técnicas; i) Solicitar la certificación de materiales de construcción al Supervisor Municipal correspondiente; j) Dar seguimiento al cumplimiento del compromiso del aporte municipal y comunal si lo hubiere; k) Dar instrucciones técnicas al Supervisor Municipal, verbalmente y a través de la bitácora del proyecto; l) Dar seguimientos a las bitácoras, informes y documentos relacionados con los proyectos; m) Monitorear la distribución y calidad del equipamiento de infraestructura escolar que se realice como parte de las obras, verificando que se cumpla con las especificaciones técnicas; n) Vigilar la presentación del Estudio Ambiental Inicial por parte de la Municipalidad ante el Ministerio correspondiente; ñ) Asistir a reuniones periódicas que se realicen en el MINEDUC según se le requiera; o) Formar la carpeta del proyecto donde se lleve el historial del mismo; p) Actualizar la información del Inventario de Infraestructura (Boleta de recolección del inventario de infraestructura educativa);

Trabajo realizado en gabinete: a) Presentar informes de avances físicos y financieros de los proyectos, al Subdirector de Planificación de Infraestructura Educativa y al Encargado de Gestión y Seguimiento del área de infraestructura del Programa de Apoyo a las Políticas Educativas del Ministerio de Educación; b) Reportar y analizar las variaciones del cronograma de ejecución del proyecto, al Subdirector de Planificación de Infraestructura Educativa y al Encargado de Gestión y seguimiento del proyecto. "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Plan de trabajo, informe de visitas preliminares para determinar la viabilidad técnica de cada proyecto según los Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales, informe fotográfico, dictamen de viabilidad técnica de acuerdo a los Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales. Plano de localización de los establecimientos educativos asignados; PRODUCTO DOS: Siete carpetas de proyectos conformadas y formuladas, las que deberán contener: Informe fotográfico de la visita preliminar para determinar la viabilidad técnica de cada proyecto según los Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales, informe fotográfico, Dictamen Técnico de la viabilidad técnica del proyecto, perfil del proyecto, ficha técnica de evaluación de campo, plano de localización, plano de ubicación, plano de propuesta arquitectónica,



Alfredo G. García R.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

Braunlin

presupuesto, cronogramas de ejecución física, planos: tipo y prototipo de aulas, sanitarios, mobiliario y obras complementarias; especificaciones técnicas de construcción de aulas tipo, servicios sanitarios y de obras complementarias; PRODUCTO TRES: Informes de visitas de campo de proyectos con orden de inicio, informe de avance físico de las obras en ejecución, visitas de campo, reuniones de trabajo con Alcaldes, supervisores municipales y ejecutores para la verificación del avance de los proyectos. Informe de cumplimiento de las municipalidades con los requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, ambientales y del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), actividades relevantes, documentos de cambio generados si fuera necesario en los proyectos; PRODUCTO CUATRO: Informes de visitas de campo de proyectos con orden de inicio, informe de avance físico de las obras en ejecución, visitas de campo, reuniones de trabajo con Alcaldes, supervisores municipales y ejecutores para la verificación del avance de los proyectos. Informe de cumplimiento de las municipalidades con los requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, ambientales y del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), actividades relevantes, documentos de cambio generados si fuera necesario en los proyectos; PRODUCTO CINCO: Informe final de los resultados alcanzados durante la ejecución de los diferentes proyectos asignados. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.199,500.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en cinco (5) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.29,925.00)** equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,900.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.45,885.00)**

Alfredo G. García
VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN

Brumbrina

equivalentes al veintitrés por ciento (23%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.43,890.00) equivalentes al veintidós por ciento (22%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Y un quinto y último pago por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,900.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La unidad DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedará el resguardo de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento cinco guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cuatro guión ciento ochenta y ocho guión cero ciento uno guión sesenta y un mil guión cero seiscientos tres guión c e r o c e r o c u a r e n t a y o c h o (2012-11130008105-01-00-000-004-188-0101-61000-0603-0048) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciséis millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete (16955457). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito




Aifredo G. García
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

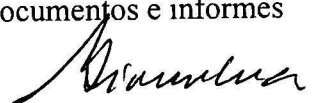
Rivera

237

previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO"; y, e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses de el Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes




Alfredo S. García
MINISTRO DE EDUCACIÓN



que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral, La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
Segundo Viceministro de Educación



f) Gregwing Giovanni Dubón Aguilar
GREGWING GIOVANNI DUBÓN AGUILAR

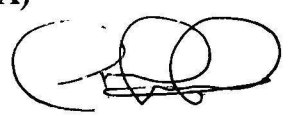
151

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO GUION CUARENTA Y OCHO
GUION DOS MIL DOCE (No. 188-48-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de marzo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA de cuarenta y nueve (49) años de edad, Casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos billones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinte millones trescientos setenta mil ciento uno (2250420370101) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero seis guión dos mil doce (0006-2012), de fecha dos (02) de enero del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Segundo Viceministro de Educación personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número catorce guión dos mil doce (14-2012), de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas Número catorce (14) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número "L" dos trece mil ochocientos treinta y tres (L2 13833), señalando para recibir notificaciones la sexta (6) calle uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) de esta ciudad; y, por la otra parte, **JUAN CARLOS JOACHÍN BAUTISTA** de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, INGENIERO CIVIL, colegiado (a) número ocho mil siete (8007), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón setecientos tres mil doscientos treinta y ocho millones ochocientos noventa mil ciento uno (1703238890101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **SEPTIMA AVENIDA "A" SIETE GUION CERO NUEVE, RESIDENCIALES ALTOS DE SONORA ZONA CUATRO**, municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA)




Alfredo S. García Archila
VICEMINISTRO DE EDUCACION



19

CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **FORMULADOR Y MONITOR DE PROYECTOS PARA EL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IXHUATÁN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, en DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: Formulación de Proyectos. Trabajo realizado en el campo consistente en: a) Visitar las comunidades asignadas y sostener entrevista con Alcaldes, Directores de escuelas, técnicos de la Dirección Municipal de Planificación (DMP) y líderes de las comunidades; b) Recopilar información sobre, población escolar, número de docentes, población beneficiada, infraestructura escolar, servicios existentes, cantidad y estado de mobiliario para la elaboración de la ficha técnica del proyecto, información que le servirá para la elaboración del perfil de la carpeta y toda aquella relacionada con la formulación del proyecto que le sea solicitado; c) Identificar el terreno, determinará las dimensiones del área de terreno, las colindancias, accesos, servicios, áreas disponibles para construcción, estado legal del terreno y presentar la información según formatos establecidos; d) Elaborar la "Carpeta de Formulación" para cada proyecto asignado según el orden y las indicaciones preestablecidas utilizando los formatos, planos y especificaciones que le proporcionará el Encargado de Gestión y Seguimiento del área de infraestructura del programa de



Alfredo G. García
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

apoyo de las políticas educativas del Ministerio de Educación y los documentos que debe elaborar según se indica en este documento, entregar por cada carpeta un ejemplar en formato digital y un ejemplar impreso; la carpeta de proyecto se deberá integrar según el orden y las indicaciones preestablecidas por el Encargado de Gestión y Seguimiento del área de infraestructura del Programa de Apoyo a las Políticas Educativas del Ministerio de Educación. Trabajo realizado en gabinete consiste en:

a) El profesional a contratar realizará sus trabajos de gabinete en sus propias oficinas, incluyendo los recursos necesarios; b) Presentar informes de avances de la ejecución de los servicios profesionales, al Subdirector de Planificación de Infraestructura Educativa y al Encargado de Gestión y Seguimiento del área de infraestructura del Programa de Apoyo a las Políticas Educativas del Ministerio de Educación; c) Reportar y analizar cambios o variaciones en las solicitudes de proyectos propuestos, al Subdirector de Planificación de Infraestructura Educativa. Monitoreo de Proyectos. Trabajo realizado en el campo consistente en: a) Monitorear los proyectos en ejecución, en el municipio de Santa María Ixhuatán del departamento de Santa Rosa, que son cofinanciados por el MINEDUC y las municipalidades de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y demás documentos contractuales; b) Conocer los documentos de la carpeta del proyecto y cada uno de sus componentes, para llevar control de costos, planos y especificaciones técnicas; c) Monitorear el trabajo del Supervisor Municipal; d) Solicitar al Supervisor Municipal, el cronograma del Ejecutor para la ejecución de la obra, velar por su cumplimiento; e) Vigilar la vigencia de las fianzas para la ejecución de las obras presentadas por el Ejecutor; f) Efectuar visitas de monitoreo en forma periódica en todas las fases del proyecto y en momentos críticos de la ejecución de los proyectos asignados, para constatar los avances y verificar los informes reportados por el Supervisor Municipal; g) Informar el seguimiento de los proyectos al Subdirector de Planificación de Infraestructura Educativa de la DIPLAN, al Encargado de Gestión y Seguimiento del área de infraestructura del Programa de Apoyo a las Políticas Educativas del Ministerio de Educación y a la Dirección Departamental correspondiente; h) Dar seguimiento, a los procesos de contratación y compra de los materiales de construcción de la obra, realizados por parte de la municipalidad, para verificar que se adquieran productos que cumplan con las especificaciones técnicas;



Alfredo G. García A.
VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN

i) Solicitar la certificación de materiales de construcción al Supervisor Municipal correspondiente; j) Dar seguimiento al cumplimiento del compromiso del aporte municipal y comunal si lo hubiere; k) Dar instrucciones técnicas al Supervisor Municipal, verbalmente y a través de la bitácora del proyecto; l) Dar seguimientos a las bitácoras, informes y documentos relacionados con los proyectos; m) Monitorear la distribución y calidad del equipamiento de infraestructura escolar que se realice como parte de las obras, verificando que se cumpla con las especificaciones técnicas; n) Vigilar la presentación del Estudio Ambiental Inicial por parte de la Municipalidad ante el Ministerio correspondiente; ñ) Asistir a reuniones periódicas que se realicen en el MINEDUC según se le requiera; o) Formar la carpeta del proyecto donde se lleve el historial del mismo; p) Actualizar la información del Inventario de Infraestructura (Boleta de recolección del inventario de infraestructura educativa); Trabajo realizado en gabinete: a) Presentar informes de avances físicos y financieros de los proyectos, al Subdirector de Planificación de Infraestructura Educativa y al Encargado de Gestión y Seguimiento del área de infraestructura del Programa de Apoyo a las Políticas Educativas del Ministerio de Educación; b) Reportar y analizar las variaciones del cronograma de ejecución del proyecto, al Subdirector de Planificación de Infraestructura Educativa y al Encargado de Gestión y seguimiento del proyecto. "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Plan de trabajo, informe de visitas preliminares para determinar la viabilidad técnica de cada proyecto según los Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales, informe fotográfico, dictamen de viabilidad técnica de acuerdo a los Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales. Plano de localización de los establecimientos educativos asignados; PRODUCTO DOS: Siete carpetas de proyectos conformadas y formuladas, las que deberán contener: Informe fotográfico de la visita preliminar para determinar la viabilidad técnica de cada proyecto según los Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales, informe fotográfico, Dictamen Técnico de la viabilidad técnica del proyecto, perfil del proyecto, ficha técnica de evaluación de campo, plano de localización, plano de ubicación, plano de propuesta arquitectónica, presupuesto, cronogramas de ejecución física, planos: tipo y prototipo de aulas,



Alfredo G. García
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

sanitarios, mobiliario y obras complementarias; especificaciones técnicas de construcción de aulas tipo, servicios sanitarios y de obras complementarias; PRODUCTO TRES: Informes de visitas de campo de proyectos con orden de inicio, informe de avance físico de las obras en ejecución, visitas de campo, reuniones de trabajo con Alcaldes, supervisores municipales y ejecutores para la verificación del avance de los proyectos. Informe de cumplimiento de las municipalidades con los requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, ambientales y del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), actividades relevantes, documentos de cambio generados si fuera necesario en los proyectos; PRODUCTO CUATRO: Informes de visitas de campo de proyectos con orden de inicio, informe de avance físico de las obras en ejecución, visitas de campo, reuniones de trabajo con Alcaldes, supervisores municipales y ejecutores para la verificación del avance de los proyectos. Informe de cumplimiento de las municipalidades con los requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, ambientales y del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), actividades relevantes, documentos de cambio generados si fuera necesario en los proyectos; PRODUCTO CINCO: Informe final de los resultados alcanzados durante la ejecución de los diferentes proyectos asignados. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.199,500.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en cinco (5) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.29,925.00)** equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,900.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.45,885.00)** equivalentes al veintitrés por ciento (23%) del monto total del contrato, contra entrega a


Alfredo S. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN




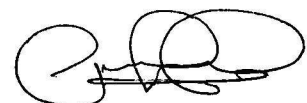
satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.43,890.00) equivalentes al veintidós por ciento (22%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Y un quinto y último pago por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,900.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La unidad DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedará el resguardo de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento cinco guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cuatro guión ciento ochenta y ocho guión cero ciento uno guión sesenta y un mil guión cero seiscientos tres guión c e r o c e r o c u a r e n t a y o c h o (2012-11130008105-01-00-000-004-188-0101-61000-0603-0048) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciséis millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho (16955588). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA)



Armando G. García
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN



CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO"; y, e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses de el Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad



Alfredo G. García
VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN

exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral, La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f)  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
Segundo Viceministro de Educación

f) 
JUAN CARLOS JOACHÍN BAUTISTA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO GUION CUARENTA Y NUEVE
GUION DOS MIL DOCE (No. 188-49-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de marzo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA de cuarenta y nueve (49) años de edad, Casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos billones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinte millones trescientos setenta mil ciento uno (2250420370101) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero seis guión dos mil doce (0006-2012), de fecha dos (02) de enero del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Segundo Viceministro de Educación personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número catorce guión dos mil doce (14-2012), de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas Número catorce (14) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número "L" dos trece mil ochocientos treinta y tres (L2 13833), señalando para recibir notificaciones la sexta (6) calle uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) de esta ciudad; y, por la otra parte, **OSMAR ORLANDO MALDONADO TOVAR** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, **INGENIERO CIVIL**, colegiado (a) número dos mil seiscientos veintiocho (2628), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número dos billones ciento noventa y tres mil novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos catorce (2193949461214), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **SEGUNDA CALLE "C" TRES GUIÓN DIECIOCHO, COLINAS DE MONTE MARÍA SUR, ZONA SIETE**, municipio de **Villa Nueva** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO"

y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA, en DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Dar seguimiento a las actividades del Programa a nivel local en el marco de las actividades ejecutadas por los Consejos Departamentales de Desarrollo -CODEDE-, Municipalidades y Empresas ejecutoras; b) Dar seguimiento a través de la Subdirección de Planificación de Infraestructura Educativa, de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, las Municipalidades y otros actores en aspectos de ejecución, monitoreo y supervisión de proyectos; c) Seguimiento a ejecución de convenios del Proyecto con los Consejos Departamentales de Desarrollo -CODEDE- y las Municipalidades; d) Seguimiento del control administrativo del ciclo de proyecto, en lo que respecta a la preparación de términos de referencia, adquisición de bienes y servicios, monitoreo, avance de ejecución del proyecto; e) Seguimiento a los instrumentos de Formulación, Ejecución, Monitoreo, Evaluación y Supervisión de la construcción de proyectos de infraestructura escolar; f) Dar seguimiento al cumplimiento de los reglamentos de medio ambiente, GUAATECOMPRAS, Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, Sistema de Gestión -SIGES- y Contraloría General de Cuentas; g) Responsable de la preparación de informes de avance de

60

actividades para las diferentes instancias involucradas en el Proyecto. "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Informe que contenga la presentación del Plan de trabajo, reuniones para la socialización y planificación del proyecto, informe de avance de proyectos por dar inicio o en ejecución; PRODUCTO DOS: Informe que contenga avance del componente de infraestructura del Programa de Apoyo a las Políticas Educativas del Ministerio de Educación de Guatemala, reuniones para la planificación y socialización de las actividades en el proceso de construcción de infraestructura escolar y para planificación y priorización de nuevos proyectos a formular; PRODUCTO TRES: Informe que contenga avance de las obras en ejecución o por finalizar, visitas de campo, reuniones con monitores para verificación de avance de los proyectos, proyectos en proceso de formulación, situaciones relevantes y cambios; PRODUCTO CUATRO: Informe que contenga avance del programa, con un detalle de avance de las obras terminadas y recepcionadas o por recepcionar, visitas de campo, proceso de elaboración de convenios de ejecución de nuevos proyectos; PRODUCTO CINCO: Informe que contenga avance del programa, con un detalle de avance de las obras terminadas y recepcionadas o por recepcionar, visitas de campo, proceso de elaboración de convenios de ejecución de nuevos proyectos; PRODUCTO SEIS: Informe final que contenga los resultados alcanzados. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.230,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en seis (6) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.57,500.00)** equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.39,100.00) equivalentes al diecisiete por ciento (17%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.34,500.00) equivalentes al quince por

ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.41,400.00) equivalentes al dieciocho por ciento (18%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Un quinto pago por un monto de VEINTITRÉS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.23,000.00) equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Y un sexto y último pago por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.34,500.00) equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 6 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La unidad DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedará el resguardo de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento cinco guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero cuatro guión ciento ochenta y ocho guión cero ciento uno guión sesenta y un mil guión cero seiscientos tres guión cero cero cuarenta y ocho (2012-11130008105-01-00-000-004-188-0101-61000-0603-0048) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciséis millones novecientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos (16933862). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO"; y, e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses de el Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA:**

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS



CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral, La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
Alfredo G. García
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
Segundo Viceministro de Educación



f) 
OSMAR ORLANDO MALDONADO TOVAR